



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

'Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional'

RESOLUCIÓN R. N° 4195 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 14 DIC. 2018

Visto, el Oficio N° 1205-2018-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 03.12.2018, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el nuevo Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística";

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene entre otros las Condiciones Básicas de Calidad - CBC, siendo una de ellas, la Condición IV "Líneas de Investigación a ser desarrolladas", debiéndose cumplir para tal efecto con el indicador 36 (actividad 3) del Plan de adecuación de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV, de fecha 08.06.2018, se aprobó las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Resolución R. N° 2928-2018-CU-UNFV de fecha 28.06.2018, se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio de Visto, el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación el nuevo Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tiene como finalidad regular las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que se realizan en la Universidad y tiene como objetivo normar las actividades de investigación;

Que, mediante Oficio N° 4467-2018-OCPL-UNFV, de fecha 04.12.2018, la Oficina Central de Planificación, señala que el referido Reglamento se encuentra diseñado de conformidad con el esquema aprobado en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas", aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV de fecha 28.09.2015;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

III...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4195 -2018-CU-UNFV

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación en Oficio N° 4467-2018-OCPL-UNFV, de fecha 04.12.2018, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficio N° 671-2018-VRIN-UNFV y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveedor N° 5725-2018-R-UNFV de fecha 04.12.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 66 de fecha 04.12.2018, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

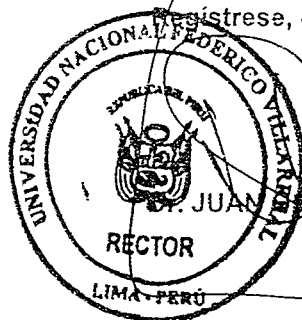
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto la Resolución R. N° 2928-2018-CU-UNFV de fecha 28.06.2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Aprobar el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de sesenta y ocho (68) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales; contenidos en trece (13) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación y las dieciocho (18) Facultades, así como el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



JUAN WALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



ENRIQUE VEGAMUCHA
SECRETARÍA GENERAL (e)

Universidad Nacional Federico Villarreal
Vicerrectorado de Investigación
Instituto Central de Gestión de la Investigación

Reglamento de Investigación



Lima- Perú, 2018

Índice

TITULO PRIMERO: FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

TITULO SEGUNDO: SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

TITULO TERCERO: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

TITULO CUARTO: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Capítulo I: De los proyectos de investigación

Capítulo II: De los eventos científicos

Capítulo III: De las publicaciones científicas

Capítulo IV: De la participación de docentes y
estudiantes en eventos científicos
externos

TITULO QUINTO: INVESTIGACION FORMATIVA

TITULO SEXTO: PARTICIPACION DE LOS DOCENTES EN
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

Capítulo I: De la participación de los docentes

Capítulo II: De los docentes investigadores

Capítulo III: De los docentes asesores

TÍTULO SEPTIMO: FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO OCTAVO: INCENTIVO PARA LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO NOVENO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I: Infracciones

Capítulo II: Sanciones

DISPOSICIONES FINALES



TÍTULO PRIMERO:
FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

- Artículo N° 1: La finalidad del presente reglamento es regular las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que se realizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Artículo N° 2: El objetivo es normar las actividades de investigación que se realizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Artículo N° 3: Base Legal
- a) Ley Universitaria N° 30220
 - b) Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N° 004-2015-AE-UNFV.
 - c) Reglamento General de la UNFV aprobado con Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV.
 - d) Código de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado por Resolución R. N° 2558-2018-CU-UNFV.
 - e) Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303.
 - f) Políticas de Ciencia y Tecnología del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2016-PCM.
 - g) Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, y el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueban el Reglamento de Calificación y Acreditación de las instituciones, investigadores, académicos, consultores y promotores que conforman el SINACYT.
 - h) Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica SINACYT.
- Artículo N° 4: El ámbito de aplicación comprende el Sistema de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal y sus componentes.

TÍTULO SEGUNDO:
SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

- Artículo N° 5: El Sistema de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal está conformado por el Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, el Consejo de Investigación, el Comité de Ética en Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación y las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento, Comunidades del Conocimiento e investigadores (docentes y estudiantes).
- La organización y funciones de los órganos del sistema de investigación de la universidad, están consideradas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Organización y Funciones.
- Artículo N° 6: Las Comunidades del Conocimiento coordinan e integran las actividades de generación del conocimiento y su difusión en los ámbitos de sus especialidades. Está conformada por: laboratorios de investigación, programas de investigación, grupos de



investigación, centros de investigación, institutos especializados de investigación y redes de investigación

- 6.1. El laboratorio de Investigación está orientado al fortalecimiento de la investigación básica y aplicada. Cuenta con un espacio físico y está equipado con instrumentos para realizar investigaciones, experimentos, prácticas y trabajos de carácter científico, tecnológico o humanístico. Su funcionamiento es aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.2. El programa de Investigación es de carácter temporal. Desarrolla proyectos de promoción de la investigación, desarrollo innovación y emprendimiento en ciencia y tecnología. Agrupa docentes de diversas especialidades. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.3. Los grupos de Investigación son agrupaciones voluntarias de docentes y estudiantes investigadores que se organizan en torno a una o varias líneas de investigación científica, tecnológica y humanística. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.4. Los centros de Investigación son unidades especializadas que desarrollan varias líneas de investigación. Se crean sobre la base de proyectos de investigación interfacultades. Están a cargo de un docente investigador que es designado por el Vicerrector de Investigación. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.5. Los institutos especializados de investigación se organizan a nivel de facultades para generar conocimiento en las líneas prioritarias de investigación de sus respectivas especialidades. Dependen de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento; están constituidos por docentes, estudiantes, graduados y profesionales dedicados a la producción científica, tecnológica y humanística. Se crean, suprimen o fusionan a propuesta del Consejo de Facultad, previa opinión de la Unidad de Investigación. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.
- 6.6. Las redes de Investigación son asociaciones de grupos de investigación y desarrollo científico, tecnológico y humanístico que tienen como finalidad promover la investigación multidisciplinaria con entidades externas en tópicos selectos. Su constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación.

TÍTULO TERCERO: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 7: Las líneas de investigación identifican las áreas temáticas multidisciplinarias. Orientan el quehacer investigativo de los docentes y estudiantes de pre y posgrado. Son propuestas por el Vicerrectorado de Investigación y aprobadas en Consejo Universitario.



Artículo N° 8: Las líneas de investigación tienen una vigencia de tres (3) años, al término del cual se procede a su ratificación o modificación, previa evaluación.

Artículo N° 9: Los criterios para definir las líneas de investigación son los siguientes:

- a) Estar de acuerdo con la Política en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento del país.
 - b) Concordar con los planes curriculares de pre y posgrado.
 - c) Contar con la disponibilidad de investigadores, equipamiento y recursos económicos necesarios.
 - d) Contribuir a la solución de los problemas prioritarios del país.
- Asimismo, la universidad puede priorizar las líneas de investigación, en función al cumplimiento de su misión.

Artículo N° 10: Las líneas de investigación deberán tener la siguiente estructura:

- a) Nombre y definición de la Línea.
- b) Objetivo.
- c) Criterios para definir las líneas de investigación.
- d) Descripción de las áreas y líneas de investigación.

TÍTULO CUARTO: ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 11: Las actividades de investigación que se organizan en la Universidad Nacional Federico Villarreal son las siguientes:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Eventos científicos.
- c) Publicaciones científicas.

Artículo N° 12: Las actividades de investigación comprenden la investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.

CAPÍTULO I De los proyectos de investigación

Artículo N° 13: El proyecto de investigación es un procedimiento científico, tecnológico o humanístico que planifica la investigación a realizar, la creación, modificación o adaptación de un producto. Pueden incluir el desarrollo de prototipos y plantas piloto. Es un trabajo creativo ejecutado de manera sistemática y orientada a la producción de nuevo conocimiento.

Artículo N° 14: El Vicerrectorado de Investigación convoca a concursos de proyectos de investigación de conformidad con las líneas de investigación priorizadas. El Instituto Central de Gestión de la Investigación es la unidad orgánica encargada de conducir y desarrollar el proceso.

Artículo N° 15: Los proyectos de investigación deben presentarse en el software Sistema Integrado de Gestión de la Investigación-SIGI disponible en la web de la universidad. En la redacción, se deberá considerar el estilo de la Asociación Americana de Psicología-APA.

Artículo N° 16: Los proyectos de investigación son presentados individualmente o en equipos de investigación. Su duración es de acuerdo al proyecto a desarrollarse.



- Artículo N° 17: Los proyectos de investigación a desarrollar en la universidad, son los siguientes:
- a) Proyectos de investigación concursables a desarrollarse en las facultades.
 - b) Proyectos de investigación concursables.
 - c) Proyectos de investigación con financiamiento externo.
 - d) Proyectos de investigación por convenio.
- Artículo N° 18: Los proyectos de investigación concursables a desarrollarse en las facultades, deberán presentarse anualmente en las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de cada facultad, de acuerdo a las bases aprobadas por el Consejo Universitario.
- Artículo N° 19: Los proyectos de investigación concursables, son aquellos proyectos financiados por la universidad y se ejecutaran de conformidad con las bases aprobadas por el Consejo Universitario.
- Artículo N° 20: Los proyectos de investigación que organizan y financian otras dependencias nacionales o extranjeras y que soliciten el auspicio de la universidad, deberán presentar su solicitud al Instituto Central de Gestión de la Investigación, quien elevara un informe al Vicerrectorado de Investigación sobre la factibilidad del mismo. El mismo que de ser viable, será aprobado por el Consejo Universitario.
- Artículo N° 21: Los proyectos de investigación por convenio son aquellos proyectos donde resultan ganadores docentes de la universidad y requieren de participación de la universidad, con equipos, uso de laboratorios o infraestructura. Requieren de la firma de un convenio con la entidad organizadora.
- Artículo N° 22: El informe final de un proyecto de investigación debe adjuntar entre otros, un artículo científico o libro o prototipo, cuyas especificaciones estarán establecidas en las bases del concurso de proyectos de investigación.
- Artículo N° 23: La estructura del proyecto de investigación, el esquema de los informes trimestral o semestral y de la presentación de los resultados se establecerán en las respectivas bases del concurso.
- Artículo N° 24: El Instituto Central de Gestión de la Investigación es el encargado de elaborar las bases de los concursos de investigación y encargarse de su desarrollo; de acuerdo con las líneas de investigación priorizadas.

CAPÍTULO II

De los eventos científicos

- Artículo N° 25: El Instituto Central de Gestión de la Investigación organiza y realiza talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, reuniones científicas nacionales e internacionales, con fines de promover, difundir y transferir la investigación
- Artículo N° 26: Anualmente las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de cada facultad, organizan y ejecutan una Jornada Científica de los proyectos de investigación concursables a desarrollarse en las facultades, según directiva y cronograma aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.
- Artículo N° 27: El Instituto Central de Gestión de la Investigación realizara anualmente un evento científico de exposición de los trabajos



- seleccionados en cada facultad, de acuerdo a la directiva y cronograma que aprueba el Vicerrectorado de Investigación.
- Artículo N° 28: Las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento organizan cursos de capacitación, talleres, seminarios, congresos. dirigido a los estudiantes y docentes, el mismo que debe estar incluido en su plan de trabajo.
- Artículo N° 29: El Instituto Central de Gestión de la Investigación y las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento organizarán y ejecutarán certámenes científicos como conferencias, simposios, congresos y otros eventos, que deberán programarse para cada año académico en el Plan de Trabajo del Instituto Central de Gestión de la Investigación, Facultades y Unidades de Investigación según corresponda.

CAPÍTULO III De las publicaciones científicas

- Artículo N° 30: La Universidad Nacional Federico Villarreal publica y difunde anualmente las investigaciones realizadas por sus docentes, previa evaluación por pares externos.
- Artículo N° 31: La universidad difunde el conocimiento de sus docentes a través de los siguientes medios:
- Repositorio científico.
 - Revista Catedra Villarreal.
 - Libros y/o textos universitarios.
 - Revistas científicas de cada facultad.
 - Resúmenes de investigación de docentes y de tesis.
 - Jornadas Científicas.
 - Exposiciones.
- Artículo N° 32: El Vicerrectorado de Investigación publica la Revista Catedra Villarreal, la cual es el órgano oficial de difusión de la investigación de la universidad. Su periodicidad mínima es dos números por año.
- Artículo N° 33: Las facultades podrán publicar revistas científicas indexadas denominadas Catedra Villarreal, seguido del nombre de la facultad, previa aprobación del Vicerrectorado de Investigación, priorizándose la publicación de revistas digitalizadas.
- Artículo N° 34: Las revistas científicas indexadas publicadas en la universidad, con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, mantendrán su denominación.

CAPÍTULO IV De la participación de docentes y estudiantes en eventos científicos

- Artículo N° 35: Los docentes ordinarios podrán solicitar subvención para asistir a eventos científicos o pasantías, de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas por la universidad, presentando la solicitud a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad a la que está adscrito.
- Artículo N° 36: El expediente de los docentes ordinarios que solicitan subvención serán evaluados por el Consejo de Facultad, previa opinión de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento.



El expediente con el acuerdo adoptado será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su opinión, de ser positiva, será derivada a la oficina de Cooperación Técnica para su trámite de conformidad a lo establecido por la universidad.

Artículo N° 37: Los requisitos exigidos a los docentes ordinarios, para solicitar la subvención son los siguientes:

- a) Estar registrado en el Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación-DINA y/o en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-RENACYT; con filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b) Tener un proyecto de investigación, en desarrollo en la universidad.
- c) Adjuntar la invitación para asistir al evento: como participante, expositor o para presentar su ponencia a ser expuesta por primera vez. En todos los casos el evento a desarrollarse debe ser acorde con las líneas de investigación de la universidad.
- d) Firmar una declaración jurada para replicar en la universidad y/o facultad a la que está adscrito, las actividades desarrolladas en el evento científico.

Artículo N° 38: Los estudiantes investigadores podrán solicitar apoyo económico para asistir a eventos científicos o pasantías presentando la solicitud a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad para su evaluación.

Artículo N° 39: El expediente de los estudiantes que solicitan subvención serán evaluados por el Consejo de Facultad, previa opinión de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

El expediente con el acuerdo adoptado será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su opinión, de ser positiva, será derivada a la oficina de Cooperación Técnica para su trámite de conformidad a lo establecido por la universidad.

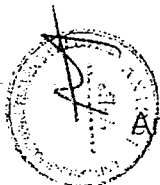
Artículo N° 40: Los requisitos exigidos a los estudiantes que solicitan subvención son los siguientes:

- a) Ser responsable o miembro de un proyecto de investigación en ejecución.
- b) Adjuntar la invitación para asistir al evento: como participante, expositor o para presentar su ponencia a ser expuesta por primera vez. En todos los casos el evento a desarrollarse debe ser acorde con las líneas de investigación de la universidad.
- c) Al concluir el evento, presentar un informe detallado al Instituto Central de Gestión de la Investigación.
- d) Replicar la exposición a nuestra comunidad universitaria.

TÍTULO QUINTO: INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo N° 41: La investigación formativa se entiende como el proceso de desarrollo de habilidades investigativas continuo y permanente de los estudiantes de la universidad, mediante la capacitación y concursos de proyectos de investigación.

Artículo N° 42: La investigación formativa debe incluir las siguientes actividades:



- a) Epistemología y conducta responsable en investigación.
 - b) Metodología de la investigación científica.
 - c) Estadística aplicada a la investigación.
 - d) Proyectos de investigación, innovación y emprendimiento.
- Artículo N° 43: El Instituto Central de Gestión de la Investigación desarrollara cursos de capacitación en investigación formativa, que deben estar incluidos en su Plan Operativo; los mismos que estarán dirigidos a los estudiantes del primer al tercer año de estudios.
- Artículo N° 44: El Vicerrectorado de Investigación convoca a concursos de proyectos de investigación de preferencia orientados a la elaboración de tesis, dirigidos a los estudiantes, bajo la tutoría de un docente asesor, de conformidad con las líneas de investigación priorizadas. El Instituto Central de Gestión de la Investigación es la unidad orgánica encargada de conducir y desarrollar el proceso.

TÍTULO SEXTO

PARTICIPACION DE LOS DOCENTES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

CAPÍTULO I

De la participación de los docentes

- Artículo N° 45: Los docentes ordinarios a tiempo completo podrán participar en los proyectos de investigación que se desarrollan en la universidad.
- Artículo N° 46: Los docentes ordinarios participan en los proyectos de investigación aprobados por la universidad, desempeñando la función de docente responsable o como docente miembro.
- Artículo N° 47: El docente responsable, es el que dirige el estudio y asume la responsabilidad de su ejecución. Las funciones del docente responsable son las siguientes:
- a) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el proyecto de investigación.
 - b) En caso de contar con financiamiento, es responsable de la recepción y ejecución del presupuesto asignado, presentando el informe económico financiero a la dependencia correspondiente.
 - c) Presentar informes del avance del proyecto de investigación de acuerdo a las normas emitidas por la dependencia responsable.
 - d) Exponer conjuntamente con los miembros y/o investigadores asociados los resultados de su proyecto de investigación, de conformidad con su plan de trabajo y las normas emitidas al respecto.
 - e) Elaborar un artículo científico al concluir el proyecto de investigación.
 - f) Presentar la investigación concluida.
- Artículo N° 48: El docente miembro participa como coautor, e interviene activamente en la planificación y ejecución del estudio conjuntamente con el responsable. Las funciones de los miembros son las siguientes:
- a) Participar activamente en la ejecución del proyecto de investigación de conformidad con las directivas que imparta la dependencia responsable.
 - b) Participar de las reuniones de coordinación programadas por el responsable del proyecto de investigación.



- c) Cumplir con las tareas asignadas por el responsable del proyecto de investigación.
- d) Asistir y exponer en los eventos que convoquen las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento; el Instituto Central de Gestión de la Investigación y el Vicerrectorado de Investigación.
- e) Reemplazar al docente responsable.

Artículo N° 49: Los docentes ordinarios que realizan proyectos de investigación, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener grado académico de maestro o doctor.
- b) Haber cumplido con presentar los proyectos e informes de investigación que desarrollo en la universidad.
- c) Haber participado y expuesto en las Jornadas de Investigación que programe la universidad, en los últimos dos años.
- d) Estar registrados en el Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación-DINA y en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica-RENACYT filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal

Artículo N° 50: El docente ordinario que tiene aprobado un proyecto de investigación con resolución del Consejo Universitario es racionalizado con carga no lectiva de la siguiente manera:

- a) Con proyecto de investigación concursables a desarrollarse en las facultades, aprobado por el Consejo Universitario hasta 10 horas.
- b) Con proyectos de investigación concursable, aprobado por el Consejo Universitario, hasta 10 horas.
- c) Con proyectos de investigación con financiamiento externo o por convenio, aprobado por el Consejo Universitario, mínimo 15 horas.

Artículo N° 51: Los docentes con proyectos de investigación aprobados por el Consejo Universitario, dictan las asignaturas de investigación en pre y posgrado.

CAPÍTULO II

De los docentes investigadores

Artículo N° 52: Los docentes registrados en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica-RENACYT, con filiación a la universidad, son docentes investigadores, están dedicados a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación.

Artículo N° 53: El Vicerrectorado de Investigación evalúa su producción en el marco del Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica-RENACYT.

Artículo N° 54: El Instituto Central de Gestión de la Investigación elaborara un plan de trabajo que desarrollaran los docentes investigadores anualmente, evaluando permanentemente su producción científica. De no aprobar la evaluación, se le retira la designación como docente investigador de la universidad.

Artículo N° 55: Son obligaciones del docente investigador:

- a) Presentar anualmente artículos en revistas indizadas; siendo uno de ellos en la revista de la universidad.



- b) Ejecutar un proyecto de investigación de interés de acuerdo a las líneas de investigación priorizadas de la universidad de preferencia multidisciplinario y con participación de docentes y estudiantes.
 - c) Participación en programas de capacitación en investigación organizados por la universidad.
 - d) Dictar conferencias en congresos, seminarios u otros certámenes científicos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional.
 - e) Participar en concursos de investigación para la obtención de fondos externos.
 - f) Participar en la organización y desarrollo de los certámenes científicos en la universidad.
 - g) Asesorar tesis de pre y posgrado.
 - h) Incluir la filiación de la Universidad Nacional Federico Villarreal en las ponencias y publicaciones que realiza.
- Artículo N° 56: Son derechos de los docentes investigadores:
- a) Percibir una bonificación especial del 50% del total de sus haberes, con recursos ordinarios procedentes del tesoro público.
 - b) Ser racionalizado con una carga lectiva de un curso por año (6 horas) o su equivalente semestral.
 - c) Participar en eventos científicos, de acuerdo a las normas de la universidad.

CAPÍTULO III De los docentes asesores

- Artículo N° 57: Los asesores son docentes ordinarios de la universidad, que asesoran a estudiantes en proyectos de investigación, como parte de su carga no lectiva, deben cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Tener grado académico de maestro o doctor.
 - b) Estar registrado en el Directorio Recursos Humanos afines a la Ciencia, Tecnología e Innovación-DINA y/o en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-RENACYT; con filiación a la Universidad Nacional Federico Villarreal.
 - c) Ser especialista en el área.
 - d) Haber participado como responsable o miembro en un proyecto de investigación el año anterior.

- Artículo N° 58: La universidad puede contratar investigadores para actividades de investigación. El Vicerrectorado de Investigación propone anualmente su contratación al Consejo Universitario. La Oficina Central de Planificación considera dentro del presupuesto de la universidad el financiamiento respectivo para dicha actividad.



TÍTULO SEPTIMO: FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- Artículo N° 59: El presupuesto anual para la investigación que otorga la universidad será destinado a financiar las actividades y gastos operativos de

investigación, tesis, trabajos académicos, incentivos a investigadores, desarrollo de patentes, desarrollo de prototipos, programas de innovación y emprendimiento, así como para difundir los resultados de las investigaciones.

Artículo N° 60: Las fuentes de financiamiento de las investigaciones son:

- a) Los recursos provenientes del tesoro público.
- b) Los Recursos Determinados o donaciones, transferencias u otras fuentes.
- c) El Fondo de Desarrollo de Investigación Universitaria con un aporte intangible no menor al 5% de los recursos directamente recaudados anualmente para financiar las actividades y gastos operativos de investigación, incentivos a investigadores, desarrollo de patentes, desarrollo de prototipos, programas de innovación y emprendimiento, así como para difundir los resultados de las investigaciones.
- d) Los provenientes de los contratos o convenios para elaborar y ejecutar proyectos de investigación e innovación.
- e) Los provenientes de las publicaciones y bienes que resulten como producto de la investigación.

TÍTULO OCTAVO: INCENTIVO PARA LA INVESTIGACIÓN

Artículo N° 61: Para fomentar la labor de investigación se instauran incentivos, de acuerdo a las bases de los concursos. Los incentivos económicos son los siguientes:

- a) Por publicar en una revista indexada.
- b) Por tesis asesorada publicada en revista arbitrada.
- c) Por registro de patente.
- d) Por la obtención de fondos externos para subvencionar proyectos para la universidad.
- e) A los ganadores del Premio Anual a la producción científica "Federico Villarreal."
- f) El incentivo económico es para fomentar la producción científica de los docentes ordinarios de la universidad.

Artículo N° 62: Tendrán derecho a percibir un estímulo económico los docentes ordinarios de la universidad que tienen aprobado un proyecto de investigación concursable a desarrollarse en las facultades, aprobados por el Consejo Universitario.

TÍTULO NOVENO: INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I Infracciones

Artículo N° 63: Las infracciones o faltas se tipifican como el incumplimiento del Reglamento y las Directivas de Investigación.

Artículo N° 64: Las infracciones son las siguientes:

- a) Plagiar o adulterar datos de los proyectos e informes de investigación presentados, en ejecución o terminados.
- b) La adulteración o presentación fraudulenta de documentos.



- c) No asistir y/o exponer en los eventos científicos programados por el Vicerrectorado de Investigación.
- d) No entregar los informes y el producto de la investigación.
- Artículo N° 65: Las infracciones cometidas por el responsable y/o los miembros de un proyecto de investigación concursables, proyectos de investigación con financiamiento externo y proyectos de investigación por convenio, serán establecidas en las bases del concurso respectivo.

CAPÍTULO II Sanciones

Artículo N° 66: La sanción es la consecuencia ante el incumplimiento del docente, al presente Reglamento y Directivas de Investigación.

Artículo N° 67: Las sanciones para el responsable y los miembros de un proyecto de investigación concursables a desarrollarse en las facultades, que incumplan con:

- a) Plagiar o adulterar datos de los proyectos o informes de investigación.
- b) Adulteración o presentación fraudulenta de documentos.
- c) No presentar los informes del proyecto de investigación.
- d) No presentar los resultados del proyecto de investigación
- e) No asistir a las Jornadas de Investigación.
- f) No rendir cuenta de los fondos asignados para el desarrollo del proyecto.
- g) Licencias mayores a dos meses, con excepción por motivos de salud.
- h) Renuncias al proyecto, con excepción por motivos de salud.

No podrán realizar trabajos de investigación los dos siguientes años y devolverán íntegramente el estímulo y los fondos recibidos, pudiendo la universidad reservarse el derecho de ejercer las acciones administrativas y legales que fueran pertinentes.

Artículo N° 68: Las sanciones para el responsable y/o los miembros de un proyecto de investigación concursables, proyectos de investigación con financiamiento externo y proyectos de investigación por convenio, serán establecidas en las bases del concurso respectivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, quedando derogada la Resolución R. N° 2928-2018-CU-UNFV y todas las disposiciones que se le opongan.

SEGUNDA. El Vicerrectorado de Investigación dictara normas para el cumplimiento del presente Reglamento.



